

día de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución será notificada al interesado.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Virgen de Belén, por la que se incluye el término municipal de Santaella (Córdoba).

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino denominada «Virgen de Belén» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos del término municipal de Santaella (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 1 de diciembre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos del término municipal de Santaella en la citada agrupación de defensa sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 1 de diciembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de diciembre de 1998, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados de Educación Primaria y Educación Secundaria Los Rosales de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Eulogia García Moreno, en su calidad de titular de los Centros Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Los Rosales», con código 41008143 y domiciliados en C/ Fray Marcos de Niza, s/n de Sevilla, con autorización definitiva para un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de 2.º ciclo para 75 puestos escolares, un Centro de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares y un Centro de Educación Secundaria Obligatoria con 4 unidades para 120 puestos escolares por Orden de 27 de junio de 1996 (BOJA 25.7.96);

Resultando que el Centro de Educación Infantil trasladó sus unidades a un nuevo Centro con código 41602648 y domicilio en C/ Alonso de Pineda núm. 16 de Sevilla por Orden de 17 de abril de 1998 (BOJA 23.5.98).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos Centros, a favor de doña María Eulogia García Moreno;

Resultando que doña María Eulogia García Moreno mediante escritura de cesión otorgada ante la Notaria de Sevilla doña María José Alonso Páramo, con el número 680 de su protocolo, cede la titularidad de los mencionados Centros a la entidad mercantil «Centro Educativo Los Rosales, Sociedad Limitada», quedando representada por doña María Eulogia García Moreno, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder: El cambio de titularidad a los Centros Privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Los Rosales» con código 41008143, domiciliados en C/ Fray Marcos de Niza, s/n de Sevilla, que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Centro Educativo Los Rosales, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dicho Centro en el primer trimestre del año 1998.

El Centro Asociado de la UNED de Córdoba ha venido realizando, desde su puesta en funcionamiento, una extraordinaria función social al posibilitar el acceso a los niveles universitarios a aquellas personas que por alguna causa no pueden desplazarse a las Universidades presenciales.

Por tanto, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la LGHP, y del art. 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a fin de que

el Centro Asociado de la UNED de Córdoba pueda hacer frente a parte de los gastos de su funcionamiento, habida cuenta de que existe crédito presupuestario suficiente y que por la naturaleza de la subvención no es posible promover la concurrencia, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo primero. Objeto.

Conceder al Centro Asociado de la UNED de Córdoba, una subvención de carácter excepcional por importe de 5.080.470 ptas. (cinco millones ochenta mil cuatrocientas setenta pesetas), para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del mismo durante el primer trimestre del año 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9 «Promoción de actividades docentes».

Artículo segundo. Plazo de ejecución: 3 meses.

Artículo tercero. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apdo. h) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo cuarto. Forma y secuencia del pago.

La presente subvención se abonará en dos veces de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/96 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, un primer pago equivalente al 75% a la concesión de la subvención y cuando justifiquen éste, un segundo pago por el 25% restante.

Artículo quinto. Justificación de la subvención.

El Centro Asociado de la UNED de Córdoba deberá justificar la correcta inversión de la subvención de carácter excepcional recibida. En el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad recibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

b) Documentos de gastos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. Todo ello de conformidad con el artículo 108.f) de la LGHP de la CAA.

Artículo sexto. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para

la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (artículo 110 de la LGHP de la CAA).

Artículo séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la LGHP de la CAA.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Almería para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1996, establece en su apartado IV.8.1 la creación de una Red de Transferencia de Tecnología en Andalucía en la que se integran las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS) de Andalucía, que tiene por objetivos:

a) Conectar la red con los diferentes organismos dedicados al fomento industrial (IFA, CEA, etc.), armonizando y coordinando actividades con los Parques Tecnológicos de Andalucía, el Centro de Enlace de Andalucía, etc.

b) Elaborar y mantener actualizado un banco de datos de la oferta tecnológica de las universidades andaluzas, así como de la demanda tecnológica.

c) Identificar el potencial transferible de la investigación y desarrollo de la prospectiva tecnológica hacia los potenciales receptores.

d) Promocionar la colaboración de los centros públicos de investigación con los grandes grupos industriales en actuaciones de I+D, así como las PYMES, en sus innovaciones tecnológicas.

e) Facilitar la presentación de patentes y licencias, generadas por los centros públicos de investigación, gestionando y tramitando las mismas.

f) Fomentar la presentación de proyectos del IV Programa Marco de I+D de la Unión Europea, financiando los costes de su gestión, para que Andalucía alcance el nivel de retorno deseable, teniendo en cuenta su potencial investigador. Establecer los procedimientos para la integración de la red en la oficina de Bruselas de Asuntos Comunitarios de la Junta de Andalucía.

g) Potenciar la asistencia en ferias industriales y eventos científicos, promocionando la investigación transferible, facilitándose así la detección de la demanda tecnológica. Recomendar la normalización de los modelos de contratación y la gestión de patentes.

h) Fomentar el asesoramiento científico y tecnológico para la incorporación de nuevas tecnologías en empresas. La realización de estas actuaciones repercute directamente en el incremento de la competitividad del sistema productivo